Dirección de Personal
Universidad de Concepción

C I R C U L A R N° 2024-001 /

CONCEPCIÓN, 10 de enero de 2024.

DE : DIRECTORA DE PERSONAL

A :
- RECTOR
- VICERRECTORAS Y VICERRECTOR
- DIRECTORA GENERAL DEL CAMPUS LOS ÁNGELES
- DIRECTOR GENERAL DEL CAMPUS CHILLÁN
- DIRECTORES Y DIRECTORAS
- DECANOS Y DECANAS
- VICEDECANOS Y VICEDECANAS
- JEFATURAS ADMINISTRATIVAS

Ref.: Personal auxiliar. Lavado de loza

Con motivo de la pandemia y las restricciones por ella impuestas, desde el comité de crisis y, posteriormente, comité de retorno seguro, se dispusieron medidas asociadas al consumo de alimentos en los espacios de trabajo, lo que tuvo correlato en el lavado de loza por parte del personal auxiliar, en el sentido que, ante la exigencia del uso individual de loza por parte del personal, sumado a la escasa actividad colectiva durante la pandemia y las medidas sanitarias que debían adoptarse al efecto, el ejercicio de una función que era habitual en el personal auxiliar, lavado de loza, dejó de realizarse.

Desde el retorno a la presencialidad han surgido ciertas tensiones en relación a la obligatoriedad del lavado de loza por parte del personal auxiliar, que hacen necesario formalizar la definición al respecto.

No encontrándose vigentes las medidas sanitarias dispuestas con motivo de la pandemia, es pertinente explicitar que, el lavado de loza correspondiente al desarrollo de actividades institucionales es parte de las funciones del cargo de auxiliar; no así, el lavado de loza de uso individual de los trabajadores y trabajadoras de una respectiva unidad u organismo.

Lo descrito se encuentra recogido en el descriptor del cargo de auxiliar, documento adjunto a cada contrato de trabajo del personal auxiliar; así como en el perfil del cargo de auxiliar, levantado en un trabajo conjunto con las organizaciones sindicales, reconociéndose, en ambos casos, la función de mantener el orden y aseo en los lugares de trabajo, así como la limpieza del equipamiento e instrumentos de la unidad respectiva.

En razón de lo anterior, no resulta ajustado a la normativa laboral que el personal auxiliar se niegue a desarrollar la función descrita ni resulta procedente que deba pagarse por ella una asignación especial.

Le saluda muy atentamente,

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN Dirección de Personal CHILE

CECILIA SAAVEDRA VALENZUELA
DIRECTORA DE PERSONAL